

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO 1939

EXPEDIENTE NUM. 73.

Instruido para la depuración de D.
José Geis Farragueras, del cuerpo
de porteros y ordenanzas, en relacion
con el Glorioso Movimiento Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester.
Teniente de la Guardia Civil.

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia.



24 OCT. 1939



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 124

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. **JOSE GEIS PARRAGUERA.**-----
por el que, **y por considerar suficientemente**
comprobada su conducta,-----

se formula propuesta de **admisión sin imposición**
de sanción.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona **24** de **Octubre.** de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,

Sabado Campello



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1924/73

24 OCT. 1939

1

PROVINCIA: En Gerona a Veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de los J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito al Cuerpo de Porteros y Ordenanzas, D. JOSE GUIS PARRAGUERAS. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVINCIA: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de los J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito al Cuerpo de Porteros y Ordenanzas, D. JOSE GUIS PARRAGUERAS. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Campillo

Juan Marcos Gomez

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA: En Gerona a Veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario JOSE GEIS PARRAGUERAS, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Juan March

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. PEDRO BOADAS VILAPLANA y D. MARTIN REGAS CATA, citados por el expedientado JOSE GEIS PARRAGUERA, como testigos en su declaración jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Juan March

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la Misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. JOSE GEIS PARRAGUERA, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 79

José Geis Parragueras (nombre y apellidos) hijo de Ramón y Maria
natural de Gerona de 42 años de edad, de estado Casado
vecino de Gerona con domicilio en calle Puente Mayor 87
de profesión Empleado y destinado en (dependencia municipal) Ordenanza Dependencias Munpal
Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento Nombramiento Alcalde, 20 Abril 1935
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece el de Ordenanzas
- 3.— Categoría administrativa
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.
El de Ordenanza y en 18 de Julio el de Vigilante de Arbitrios

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.
El el momento de la Liberación de Gerona se presentó a las Autoridades poniendose a sus ordenes.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

(N O)

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los pertenecientes a mi cargo.

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Teniendo una familia perseguida por los rojos oculta dos años en su casa, guardando objetos religiosos y ropa y otras varias prendas pertenecientes a las Monjas y el Cura del Puente Mayor, por tal motivo fué detenido dos veces y registrada su casa varias ocasiones

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Emolumentos ninguno, solo el jornal que percibía antes del 18 de Julio de 1.936# que suma en total 2.311'40 Ptas anuales

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

A la U.G.T. por haberse adherido a la fuerza la Asociación de Funcionarios Municipales.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

(N O)

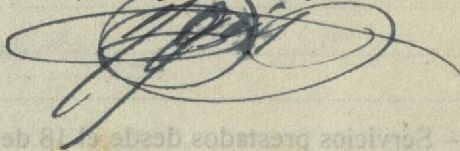
12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Martin Regás Catá, Fabricante de Aguardentes, calle Puente Mayor 32

Pedro Boadas Vilaplana. Fabricante enbutidos, calle Puente Mayor 85

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 23 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)



Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a uno de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. JOSE GEIS PARRA-
GUERA., natural de Gerona

, de profesión Empleado.,

vecino de Gerona, de 42.

años, de estado Casado., con domicilio en

Gerona calle Puente Mayor.

núm. 87. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veintitres de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



Señor Comisario

[Signature]

Juan Marcos

DECLARACIÓN DE
D. PEDRO BOADAS VILAPIANA.

En Gerona a cuatro de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. PEDRO BOADAS
VILAPIANA.

, natural de Gerona
, de 52 años, de estado
Casado, de profesión Comercio
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Puente Mayor

núm. 85., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos
años al funcionario del Cuerpo de Porteros y Orde-
nanzas D. JOSE GELS PARRAGUERA, y con anterioridad
al Glorioso Movimiento Nacional, le consideró siem-
pre persona de orden y de ideología política dere-
chista, pues estaba afiliado a "Lliga Ctalanay" de
buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta
Ciudad, dicho funcionario se limitó a cumplir con
su deber, manteniéndose al margen de toda política.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho
es la verdad, en la que se afirma y ratifica y lei-
da por si esta su declaración, la encuentra confor-
me y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo
Secretario de que doy Fé.



Salvador Carrasquero

Pedro Boadas

Francisco M. M. M.

DECLARACIÓN DE
D. MARTÍN REGAS CATA.

En Gerona a Cuatro de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. MARTÍN REGAS
CATA., natural de Gerona

, de 52. años, de estado
Casado, de profesión Industrial
vecino de Gerona., con domici-

lio en la calle Puente Mayor
núm. 30., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: que conoce hace muchos años
al funcionario Ordenanza D. JOSE GUIS PARRAGUERA,
y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional,
le consta que fué siempre de ideología derechista,
aun cuando no le consta que estuviese afiliado a al-
gun partido político o sindical, persona de orden,
de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, se
mostró dicho funcionario claramente simpatizante con
la Causa Nacional manifestándose públicamente, por
todo lo cual, el dicente, le considera afecto al nue-
vo Régimen. Que no tiene mas que decir, que lo dicho
es la verdad, en lo que se afirma y ratifica y le da
por sí mismo, le encuentra conforme y firma con el Sr.
Juez Instructor y conmigo Secretario de lo que doy Fé.



[Signature]

Martin Regas

Juan Mares



En contestación a su escrito número 73 de fecha 5 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demás antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. JOSE GUEIZ PARRAGUERAS, Ordenanza del Ayuntamiento, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia, se sindicó despues del 18 de Julio del 36 a la U.G.T. no desempeñando ningun cargo en dicha sindical.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna, siendo persona de muy buena conducta y antecedentes considerandola afecta a la Nueva España, no fué movilizado por el ejército enemigo debido a su avanzada edad.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona 24 de Agosto de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5822

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 188 de fecha 5 de julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de JOSE GUIX PARRAQUERAS, de 45 años, vecino de Puente Mayor, Peluqueria,
Ordenanza del Ayuntamiento.

Dios salve a España y guarde a
V.S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuracion de
Funcionarios Municipales.

GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

JOSE GUIX PARRAGUERAS

Con anterioridad al G.M.N. pertenecía a la Lliga.

Durante el mismo fué perseguido habiéndose practicado por parte del Comité algunos registros en su domicilio.

Aunque llamado a quintas, no se incorporó, escondiéndose hasta la llegada de las Tropas Nacionales.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 3.981

En contestación a su escrito Nº293, fecha 5 del pasado Julio, relativo a D. JOSE GEIZ PARRAGUERA, de 43 años de edad, casado, hijo de Ramón y María, natural de Gerona y con domicilio en Puente Mayor Nº87, tengo el honor de manifestar a V.S. que según informes obtenidos, el informado antes del Movimiento Nacional pertenecía a la "Lliga catalana" pudiendo considerarsele adicto a la Causa Nacional. A poco de iniciarse aquél fué detenido y encarcelado por ser considerado desafecto, poniéndole en libertad más tarde, habiendo sufrido frecuentes registros por parte de los rojos. Es persona de buena conducta y de vida moral y ordenada.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 19 de Octubre de 1939

EL COMISARIO JEFE.

El Acinto Sales



Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento.

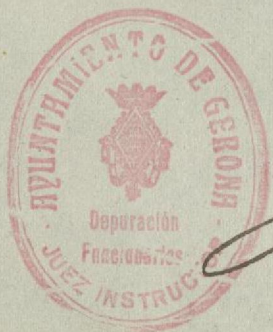
CIUDAD

7

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a ~~uno~~ de ~~septiembre~~ de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. JOSE GEIS PARRAGUERA, con destino en la Sección de Porteros y Ordenanzas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º. de la Ley de 10 de Febrero y 4º. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., que D. JOSE GEIS PARRAGURA, es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedintado.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas de los Señores D. PEDRO BOADAS VILAPLANA y D. MARTIN REGAS CATA.

Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de Porteros y Ordenanzas D. JOSE GEIS PARRAGUERA, sin impsición de sanción alguna.

V. E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.
Gerona a 24 de Octubre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Salvador Campillo
Regas

24 OCT. 1939